

CIRCULAR EXTERNA No 81 DE 2026**09/JULIO/2026****BOGOTÁ D.C.**

PROGRAMA FONSA SECTOR ARROCERO NORTE DE SANTANDER

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ASUNTO: FONSA SECTOR ARROCERO NORTE DE SANTANDER N° 2

La Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, en sesión No. 79, calificó como situaciones de crisis *“Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción”* y *“Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera”* a las afectaciones a pequeños y medianos productores del sector arrozero en el departamento de Norte de Santander, con fundamento en los literales a.) y c.) del artículo 2° de la Ley 302 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 302 de 1993, la Junta Directiva del FONSA autorizó, por medio del Acuerdo No. 001 del 17 de junio de 2025, la compra de cartera de pequeños y medianos productores, así como los esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros califiquen como pequeño o mediano productor del sector arrozero del departamento de Norte de Santander que hayan sido afectados por las situaciones de crisis descritas anteriormente; que cuenten con obligaciones financieras que hayan entrado en mora durante el 27 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2025 y que a la fecha se encuentren vencidas o castigadas.

Seguidamente, la Junta Directiva del FONSA, en sesión No. 81, expide el Acuerdo No. 002 de 2026, de fecha 19 de junio de 2026, por medio del cual se modifica el artículo 5° y se adiciona el artículo 8A al Acuerdo No. 001 de 2025.

1. OBJETO DEL PROGRAMA:

FINAGRO, como administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA, invita a los Intermediarios Financieros, vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a vender la cartera de pequeños y medianos productores agropecuarios y, los esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor del sector arrozero del Departamento de Norte de Santander.

2. CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA

2.1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los pequeños y medianos productores, así como los esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor arrocero del Departamento de Norte de Santander, afectados en el marco de las situaciones de crisis antes descritas y cuya cartera presente mora en las fechas definidas en el numeral 2.2. de la presente circular.

Asimismo, podrán ser beneficiarios:

- Los productores con endeudamiento actual en el FONSA, siempre y cuando no presenten incumplimiento al pago de sus deudas dentro de los plazos pactados.
- Los productores con tasa Línea Especial de Crédito LEC reactivación agropecuaria que hayan perdido la tasa subsidiada como consecuencia de la entrada en mora.
- Los beneficiarios resultantes del proceso de convocatoria FONSA, cuyos créditos cuenten con garantía complementaria (Garantías territoriales con Gobernaciones, Alcaldías, Fondos Regionales y demás entidades, complementarias a la garantía FAG), deberán consolidar un acuerdo de pago con el titular de la garantía complementaria, previo al perfeccionamiento de la compra.

2.2. CARTERA QUE PODRÁ SER OBJETO DE COMPRAVENTA

La cartera de pequeños y medianos productores, y esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor arrocero del Departamento de Norte de Santander afectado en el marco de la situación de crisis, y que se enmarque dentro de las siguientes características:

- a) La cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria, cuya obligación haya entrado en mora durante el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2025 y se encuentre a la fecha vencida o castigada.

La cartera objeto del beneficio deberá encontrarse “en mora” a partir del 27 de enero de 2022, entendido “en mora” como obligaciones incumplidas de un (1) día.

- b) La cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria, cuya obligación haya entrado en mora durante el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2025 y hubiese sido objeto de normalización y/o acuerdo de pago.

2.3. VALOR MÁXIMO A PAGAR POR BENEFICIARIO

El valor máximo que se pagará por beneficiario para la compra de cartera será de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), suma que corresponderá al valor que se pagará por la obligación u obligaciones, como resultado de la valoración de la cartera.

Se exceptúa de este límite la cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria de la cartera correspondiente a los esquemas asociativos.

2.4. BASE DE COMPRA DE LA CARTERA

La base de compra corresponderá al valor del saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera – SFC (Circular Externa 100 de 1995)). No se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.

2.5. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para la ejecución del programa de compra de cartera FONSA Sector Arrocero – Departamento Norte de Santander, según el potencial de compra identificado, la Junta Directiva del FONSA autorizó un presupuesto de hasta quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000), sujeto a la valoración de la cartera.

En la distribución de recursos dispuestos para la operatividad del FONSA, se tendrá en cuenta que ello se deberá hacer en proporción a los saldos de capital de cartera reportados por los intermediarios financieros que hubieran manifestado interés en la compraventa de cartera, en tres grupos:

- 1) Grupo 1: Cartera con garantía FAG vigente (se entiende por garantía vigente del FAG aquella cuyo pago no ha sido reclamado por el intermediario financiero al FAG, o que, habiendo sido reclamado, el FAG no la ha pagado o no ha rechazado su pago).
- 2) Grupo 2: Cartera sin garantía FAG.
- 3) Grupo 3: Cartera del FAG (se entiende como aquella cuyo pago ha sido reclamado por el intermediario financiero y/o ha sido pagada).

Si los recursos de los Grupos 2 y/o 3 fueren insuficientes para comprar la respectiva cartera se podrán utilizar los recursos disponibles en el Grupo 1. Si los recursos del Grupo 1 fueren insuficientes sólo se podrán utilizar recursos disponibles de los Grupos 2 y 3.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CARTERA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA CARTERA OFERTADA COMO POTENCIAL OBJETO DE COMPRA

El Intermediario Financiero deberá presentar en la BASE DE CARTERA (ANEXO NO. 1), a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, la base de datos con la cartera potencial de venta clasificada por tipo de productor, diligenciando en su totalidad en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente circular.

No se tendrán como recibidas las BASES DE CARTERA allegadas por medios distintos al Aplicativo AGROS por la opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, para asegurar la efectiva transmisión de los datos por medio de intercambio seguro de información.

Con la información suministrada en el Anexo No. 1, FINAGRO procederá con la verificación de requisitos y condiciones de la cartera, y, sobre las obligaciones que cumplan los requisitos, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada intermediario financiero interesado en vender su cartera, que será, en principio, el valor máximo de la compraventa de acuerdo con su participación en el total acumulado de todas bases de información recibidas y sobre la cual se adelantará un proceso de valoración.

Con el objeto de verificar el tope de activos por tipo de beneficiario únicamente se tendrá en cuenta el balance comercial (relación de activos y pasivos) presentado por el deudor al momento de solicitar el crédito, el cual debe ser actualizado por el intermediario financiero, de acuerdo al porcentaje de aumento del salario mínimo mensual legal vigente.

Conforme a la información suministrada en el Anexo No. 1 y aplicando el procedimiento de regla de tres, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada intermediario financiero que será, en principio, el valor máximo de la compraventa.

En todo caso, el procedimiento de compra de cartera se hará hasta la concurrencia de los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero y se entenderá perfeccionada con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo intermediario financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la cartera que no reúna oportunamente los requisitos exigidos para la materialización efectiva de la compraventa, se entenderá resuelta de pleno derecho la compraventa. Las compras individuales quedarán en firme en la medida en que se cumplan dichos requisitos en aplicación del principio de “primer llegado, primer servido”.

El Intermediario Financiero no podrá vender obligaciones que no estén incluidas en la Base de Datos potencial de compra de cartera, pero podrá no vender aquellas que, aun cuando se encuentren en esta Base, no reúnan los requisitos para materializar efectivamente su venta.

3.2. VALORACIÓN DE LA CARTERA

El precio que defina el valor de compra de la cartera de las obligaciones ofrecidas por el intermediario financiero será el que fije un valorador, el cual será seleccionado y contratado para tales efectos por FINAGRO. El valorador señalará el monto en el que debe adquirirse esta cartera, de manera que su concepto será obligatorio para las partes. El costo del valorador será asumido por el programa FONSA.

Para efectos de realizar el proceso de valoración, FINAGRO podrá solicitar información y/o documentación (si aplica) complementaria al intermediario financiero.

3.2.1. VALORACIÓN DE CARTERA CON GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG VIGENTE.

El valor de la cartera de créditos con garantía del FAG será el estimado por el valorador, el cual será seleccionado y contratado para tales efectos por FINAGRO, y que señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera.

Para determinar el precio de compraventa tendrán en cuenta lo siguiente:

- Base de compra: Valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera. Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.
- Se entiende por garantía vigente del FAG aquella cuyo pago no ha sido reclamado por el intermediario financiero al FAG, o que, habiendo sido reclamado, el FAG no la ha pagado o no ha rechazado su pago.

Materializada efectivamente la compraventa de una obligación con garantía vigente del FAG, quedará extinta de pleno derecho dicha garantía.

3.2.2. VALORACIÓN DE CARTERA SIN GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS.

El valor de la cartera de créditos sin garantía del FAG será el estimado por el valorador, el cual será seleccionado y contratado para tales efectos por FINAGRO, y que señalará el precio al que debe adquirirse esta cartera.

3.2.3. VALORACIÓN DE LA CARTERA DEL FAG.

El valor de la cartera del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, será el que indique el valorador, el cual será seleccionado y contratado para tales efectos por FINAGRO, y que señalará el precio al que debe adquirirse esta cartera.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA CARTERA Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

FINAGRO presentará al Intermediario Financiero la respectiva oferta del precio de valoración de la cartera, conforme se establece en el cronograma descrito en el numeral 4° de la presente Circular, según el resultado indicado por el valorador contratado para tal fin. Surtido lo anterior, el intermediario financiero presentará a FINAGRO la aprobación o rechazo de la oferta de valoración, adjuntando el Anexo No. 1 con la anotación correspondiente y señalando la respectiva causal de rechazo, por medio del Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”.



3.4. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA

Una vez se cuente con el resultado de aceptación de la oferta de compra de la cartera por parte del intermediario financiero, se suscribirá el contrato de compraventa de cartera entre las partes por medio del cual, se establecerán las condiciones para la materialización de la compra, y la transferencia de la cartera para su recepción por parte de FINAGRO como administrador del programa FONSA.

FINAGRO comprará la cartera objeto de FONSA – Departamento de Norte de Santander para ser refinanciada mediante la firma de un nuevo pagaré, junto con la correspondiente cesión de garantías y de codeudores a favor del FONSA.

La materialización efectiva de las compras individuales, esto es, de las obligaciones de los productores objeto del presente programa, se efectuará en orden cronológico aplicando el principio de “primero llegado, primer servido”, se materializará efectivamente con la manifestación que el intermediario financiero haga a FINAGRO de que:

- (i) Ha efectuado el endoso de las obligaciones individuales, de conformidad con lo previsto en la norma comercial colombiana, y/o,
- (ii) El deudor ha suscrito un nuevo pagaré con espacios en blanco y con carta de instrucciones, para el caso de la cartera de créditos asociativos por parte del deudor, según formato dispuesto por FINAGRO, trámite que deberá ser adelantado por el intermediario financiero con posterioridad a la firma del contrato de compraventa de cartera y respecto de cada una de las obligaciones individuales que fueran reportadas por este en el Anexo No. 1.

El intermediario financiero deberá entregar a FINAGRO los documentos e información del deudor que éste exija para el cumplimiento de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El intermediario financiero deberá proceder, bajo su responsabilidad, a anular el pagaré original de las obligaciones individuales, respecto de las cuales cada productor beneficiario del presente programa cumpla con los requisitos previstos en programa cuya compra se materialice efectivamente.

En caso de compraventa de cartera de créditos asociativos se deberá firmar un pagaré por cada asociado cuya cartera haya sido comprada de acuerdo con el porcentaje de su obligación y el monto máximo autorizado, y el intermediario financiero deberá liberar al asociado titular del crédito por la parte correspondiente del crédito que fue vendida mediante el instrumento que estime conveniente.

El proceso de suscripción de los nuevos pagarés, carta de instrucción y autorización de tratamiento de datos, por parte de los deudores es una actividad exclusiva de los intermediarios financieros que responderán por la veracidad de la información y la verificación de los datos de los deudores. Los errores de verificación de identidades e identificación de los deudores serán de su responsabilidad.

Se reversarán de la cartera comprada las obligaciones individuales que no cumplan con los requisitos de la presente circular y los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva del FONSA, caso en el cual el intermediario financiero devolverá el valor recibido en el proceso de compra, sin que haya lugar a sanción, descuento o remuneración adicional alguna.

Si en la ejecución del programa se logra evidenciar que el productor suministró información falsa o que constituya una conducta contraria a la ley, el hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, y se le hará exigible inmediatamente la totalidad de la obligación.

3.4.1. FORMA DE PAGO

La forma y condiciones para el pago serán establecidas entre las partes en las respectivas cláusulas del contrato de compraventa de cartera que se celebre como resultado del presente proceso.

En todo caso, FINAGRO podrá otorgar al intermediario financiero un pago anticipado de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor estimado de la cartera ofrecida en compra.

4. CRONOGRAMA

El cronograma para la ejecución de este programa será el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	OBSERVACIÓN
1	Publicación de la Circular Externa	09 de julio de 2026	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
2	Presentación de la cartera ofrecida (Anexo No. 1).	21 de julio de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
3	Validación del cumplimiento de las condiciones de la compra de cartera	28 de julio de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
4	Solicitud de subsanación de la base de datos a los Intermediarios Financieros	30 de julio de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
5	Presentación de las subsanaciones	04 de agosto de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
6	Validación e información de la base definitiva a los Intermediarios Financieros	06 de agosto de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
7	Presentación de la cartera para valoración	10 de agosto de 2026	FINAGRO al correo autorizado por el valorador de la cartera.
8	Resultado de valoración	01 de septiembre de 2026	Valorador al correo autorizado por FINAGRO.

9	Revisión del resultado de la valoración	03 de septiembre de 2026	FINAGRO adelantará una revisión previa del resultado de la oferta de compra.
10	Presentación de la oferta de compra de la cartera por parte de FINAGRO	04 de septiembre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
11	Solicitud de revisión y subsanación a FINAGRO	08 de septiembre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
12	Presentación de la base subsanada	11 de septiembre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
13	Aceptación o rechazo a la oferta de compra	28 de octubre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
14	Suscripción del contrato de compraventa de cartera	23 de noviembre de 2026	Las partes

Las actividades del cronograma podrán ser modificadas por Finagro o por solicitud de los intermediarios financieros y demás partes interesadas.

5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

FINAGRO establece, como acuerdo a nivel de servicio, que la información será presentada a los I.F. y demás partes interesadas de manera oportuna, atendiendo los requerimientos o consultas presentadas por los intermediarios financieros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud o consulta.

6. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las compras que excedan del valor disponible de recursos se reversarán sin responsabilidad para las partes. Por lo tanto, no existe un derecho adquirido ni para el deudor ni para el intermediario financiero, para la compraventa de la cartera.

Si la cartera objeto de enajenación se encuentra judicializada, una vez se confirme que quedó materializada efectivamente la venta, el intermediario financiero deberá proceder bajo su responsabilidad y costo, a solicitar la terminación del proceso ejecutivo y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares. Para lo anterior, contará con el documento suscrito por el deudor que coadyuve la terminación por mutuo acuerdo del proceso sin condena en costas contra el intermediario financiero o el FAG.

No será objeto de compra la cartera del FAG cuya causal de reclamación del pago, según la solicitud del intermediario financiero, haya sido la desviación de los recursos del crédito.

Los demás aspectos del contrato de compraventa y recaudo, y, en general, del proceso de compra, que no estén previstos en los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva del FONSA y en la presente Circular Externa, serán acordados entre FINAGRO y los intermediarios financieros.



7. ANEXOS

- ANEXO NO. 1 BASE DE CARTERA.
- ANEXO NO. 2 ACUERDO NO. 001 DE 2025 EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONSA.
- ANEXO NO. 3 ACUERDO NO. 002 DE 2026 EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONSA.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Canales y por la Gerencia de Fondos y Programas Administrados de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidente Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria P. Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Laura Patricia Díaz Profesional Senior y Karen Hernandez Profesional Gerencia de Fondos y Programas Administrados
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidnete Jurico / Juan Carlos Restrepo Gonzalez y Santiago Espinosa Gerente E. Gerente de Fondos y Programas Administrados
Comité Directivo